



Ciudad de México, a 21 de enero de 2022

OFICIO NO. SG/DGjyEL/RPA/II/ALC/00083/2022

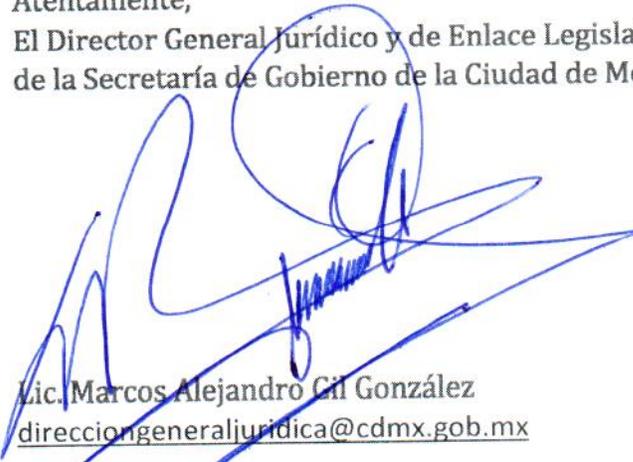
Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del Congreso
de la Ciudad de México

Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AMA/006/2022, de fecha 13 de enero de 2022, firmado por la Alcaldesa en Milpa Alta, la Dra. Judith Vanegas Tapia, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Guadalupe Morales Rubio y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 14 de octubre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/0741/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México


Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Dra. Judith Vanegas Tapia, Alcaldesa en Milpa Alta.

LEJL

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
II LEGISLATURA	26 ENE 2022
Recibió: <u>Joel</u>	
Hora: <u>13:49</u>	

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary sources, as well as the specific techniques employed for data processing and statistical analysis.

The third section provides a detailed overview of the results obtained from the study. It includes a series of tables and graphs that illustrate the trends and patterns observed in the data. The author also discusses the implications of these findings and how they relate to the overall objectives of the research.

Finally, the document concludes with a summary of the key findings and a list of recommendations for future research. The author suggests that further studies should be conducted to explore the underlying causes of the observed trends and to develop more effective strategies for addressing the issues identified.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Milpa Alta Ciudad de México, a 13 de enero de 2022.

OFICIO No. AMA/ 006 /2022

17-10-21
Guadalupe
Mendes
Rubio

ASUNTO: Envía respuesta

MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE
ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E .



En atención al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/68.7/2021, signado por usted y referente al escrito MDPPOPA/CSP/0741/2021 suscrito por el Dip. Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, relativo al dictamen por el que se aprueba el Punto de Acuerdo que a la letra establece lo siguiente:

PRIMERO- SE SOLICITA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE EMITIR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN E INFORMAR A ESTA SOBERANÍA DE SU CUMPLIMIENTO.

SEGUNDO.- EN CASO DE QUE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN CUENTEN CON PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL VIGENTES, LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DEBERÁN INFORMAR A ESTA SOBERANÍA DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN PARA EL CASO EN ESPECÍFICO.

Con fundamento en el artículo 122, apartado A, Base VI, Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53, Apartado A, Numeral 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 30 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por este medio me permito informar a usted que, derivado de las modificaciones a la Ley y Reglamento de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en el cual se señala que los Programas Internos de los Edificios Públicos deben ser elaborados por un Responsable Oficial de Protección Civil Institucional (ROPCI),



Milpa Alta
2021-2024



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

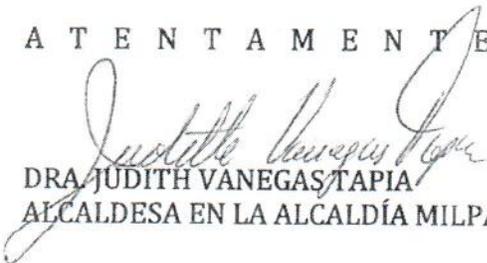
antes Tercer Acreditado Institucional, donde personal designado por la alcaldía, deberá tomar el curso de capacitación como ROPCI ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SGIRPC-CDMX).

Derivado de la emergencia sanitaria por la Ciudad de México, por el Covid-19, que determinó la suspensión de términos administrativos; la SGIRPC-CDMX suspendió los cursos de capacitación existentes, por lo que estamos en espera del reinicio de actividades para la inscripción del personal designado como ROPCI.

Una vez que se cuente con el personal calificado para realizar los Programas Internos de Protección Civil, se procederá a la elaboración de los mismos, conforme a la normatividad vigente para la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA

JVT/LLN/RER/mar



Milpa Alta
2021 - 2024

Av. México esquina Jalisco s/n
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 5962.3150 ext. 2007-2009

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS